

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Maria Elisa Meyendorff

Demandados: Eficacia S.A.

Radicación: 2020-00316

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2020-00316. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3106**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que la señora MARIA ELISA MEYENDORFF, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.414.319, actuando a través de apoderada judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Unica Instancia en contra de la sociedad EFICACIA S.A., la cual fue repartida a este despacho, por considerar la Oficina de Apoyo Judicial que el grupo ORD. UNICA INSTANCIA no corresponde a la especialidad laboral.

Una vez estudiada la demanda se observa que el apoderado judicial dirige el escrito gestor a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Cali, solicitando se le de el tramite de un proceso Ordinario laboral de Única instancia, igualmente una vez realizado el control de legalidad a efectos de verificar que la competencia si radique en este operador judicial, y una vez verificado el asunto bajo estudio, se advierte que las pretensiones no superan la cuantía que establece el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para otorgar competencia a los Juzgados Laborales del Circuito en los lugares en los cuales existen Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales.

Por lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la Oficina Judicial para que se haga su efectivo reparto entre los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Cali.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, presentada por la señora MARIA ELISA MEYENDORFF, contra la sociedad EFICACIA S.A., En consecuencia,

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial, para que el mismo sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

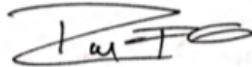
Demandante: Maria Elisa Meyendorff

Demandados: Eficacia S.A.

Radicación: 2020-00316

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

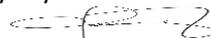
mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/12/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria